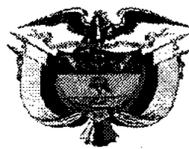


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

PROCESO	No.0064/2019
ASUNTO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JANE ESMERALDA DIAZ GONZÁLEZ
DEMANDADO:	HER. CARLOS DANIEL NICOLAS HERMANDEZ MUÑOZ
AUTO SUST.	No. 127

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante se dispone:

Por ser procedente señalar nuevamente el día **29** del mes de **septiembre** del año en curso, a la hora de las **9:00 am**, para llevar a cabo la establecida en el art. 372 del Código General del Proceso. Cítese a las partes para la audiencia el día y hora señalados, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial. Infórmeles que por secretaría se les remitirá el link, para que se unan a la diligencia.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 18 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de la misma
fecha a las 8:00 am.